

 Alcaldía de <b>SAN GIL</b>	<b>ALCALDÍA DE SAN GIL</b> <b>AVISO CONVOCATORIA</b>	<b>F:13.AP.GC</b>
		<b>VERSIÓN: 0.2</b>
		<b>FECHA: 19.12.24</b>

FECHA: 22 DE MAYO DE 2026

**AVISO DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 1082 de 2015; el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 6° y 9° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, decreto 399 de 2021, informa a los aspirantes a contratar y la comunidad en general que iniciará un proceso de Selección con el objeto y características esenciales, a saber;

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**  
**No. CMA-003-2026**

**I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD**

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE SAN GIL.

**II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR DE CONSULTA:**

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través

**III. OBJETO DEL CONTRATO**

del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

**OBJETO:** ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y DISEÑOS URBANÍSTICOS DE LA CARRERA 7, ENTRE CALLES 10 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 Y CALLE 12 ENTRE CARRERAS 6 Y 7 (CARACOL DE LA 12), DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER; SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN (PEMP) DEL SECTOR ANTIGUO (CENTRO HISTÓRICO) DE SAN GIL (SANTANDER) Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DECLARADO MONUMENTO NACIONAL (HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL).

**IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Consultoría de los regulados en el numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993, numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

*“Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*



Alcaldía de  
**SAN GIL**

## ALCALDÍA DE SAN GIL AVISO CONVOCATORIA

F:13.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

1. **Contrato de consultoría:** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 dispone:

"Que el **CONCURSO DE MÉRITOS**, corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación."

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.3.1, señala:

"Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, y para los proyectos de arquitectura.

El mismo Decreto señala en el artículo 2.2.1.2.1.3.2: Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021). Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios:

- a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y
- b) la formación académica del equipo de trabajo

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

**Artículo 53. De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores.** (Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente): Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.



Alcaldía de  
**SAN GIL**

## ALCALDÍA DE SAN GIL AVISO CONVOCATORIA

**F:13.AP.GC**

**VERSIÓN: 0.2**

**FECHA: 19.12.24**

### V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución será **SEIS (06) MESES**, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y se suscriba el acta de inicio.

### VI. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El Proponente debe presentar su oferta al proceso que va a participar a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la fecha y forma estipulado en el pliego de condiciones, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

### VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

El valor del contrato a celebrar será por el valor del presupuesto oficial, es decir, **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/TE (\$240'410.940)**, para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORIA					SEIS (06) MESES		
A. COSTOS DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL							
ITEM	CARGO/OFCIO	CANT.	TIEMPO TOTAL (MESES)	DEDICACION	TARIFA/MES	VALOR PARCIAL (\$)	
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	1,0	6,00	25%	\$ 4.500.000,00	\$ 6.750.000,00	
2	PROFESIONAL DE CONSULTORIA	1,0	6,00	100%	\$ 3.050.000,00	\$ 18.300.000,00	
3	PROFESIONAL AMBIENTAL ESPECIALISTA	1,0	6,00	30%	\$ 3.450.000,00	\$ 6.210.000,00	
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) SIN FACTOR MULTIPLICADOR						\$ 31.260.000,00	
FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL						2,10	
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) CON FACTOR MULTIPLICADOR						\$ 65.646.000,00	
B. OTROS COSTOS INDIRECTOS							
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.		COSTO	VALOR PARCIAL (\$)	
1	Topografía	Glb	1,0		\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	
2	Alquiler GPS RTK + LIDAR	Dia	15,0		\$ 600.000,00	\$ 9.000.000,00	



Alcaldía de  
**SAN GIL**

**ALCALDÍA DE SAN GIL  
AVISO CONVOCATORIA**

**F:13.AP.GC**

**VERSIÓN: 0.2**

**FECHA: 19.12.24**

3	Alquiler de estación topográfica completa (15 días)	Día	15,0	\$ 350.000,00	\$ 5.250.000,00
4	Exploración Geotécnica	Glb	1,0	\$ 5.200.000,00	\$ 5.200.000,00
5	Ensayos de laboratorio	Glb	1,0	\$ 3.450.000,00	\$ 3.450.000,00
6	Ensayo de tomografía y análisis de resultados	Glb	1,0	\$ 14.000.000,00	\$ 14.000.000,00
6	Estudio de Amenaza Vulnerabilidad y Riesgo	Glb	1,0	\$ 12.400.000,00	\$ 12.400.000,00
7	Diseños de Medidas Geotécnicas	Glb	1,0	\$ 5.800.000,00	\$ 5.800.000,00
8	Plan de Medidas de Mitigación de obra	Glb	1,0	\$ 6.500.000,00	\$ 6.500.000,00
9	Diseño para el desarrollo urbanístico	Glb	1,0	\$ 18.000.000,00	\$ 18.000.000,00
10	Diseño de redes eléctricas y datos soterradas	Glb	1,0	\$ 13.400.000,00	\$ 13.400.000,00
11	Diseño de redes hidrosanitarias y pluviales	Glb	1,0	\$ 14.000.000,00	\$ 14.000.000,00
12	Elementos de trabajo	Glb	1,0	\$ 1.650.000,00	\$ 1.650.000,00
<b>SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS SIN FACTOR MULTIPLICADOR</b>					<b>\$ 113.650.000,00</b>
<b>FACTOR MULTIPLICADOR COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>1,20</b>
<b>SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (B) CON FACTOR MULTIPLICADOR</b>					<b>\$ 136.380.000,00</b>
<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL MAS COSTOS INDIRECTOS (A+B) CON FACTOR MULTIPLICADOR</b>					<b>\$ 202.026.000,00</b>
<b>IVA 19%</b>					<b>\$ 38.384.940,00</b>
<b>COSTO TOTAL CONSULTORIA (IVA INCLUIDO)</b>					<b>\$ 240.410.940,00</b>

<b>ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>COSTOS DE PERSONAL % de A</b>	
<b>A. SALARIOS (COSTOS DE PERSONAL) O TARIFAS (OTROS COSTOS DIRECTOS)</b>		<b>100,00%</b>
<b>B. PRESTACIONES SOCIALES</b>		
1. Cesantías	10,33%	
2. Intereses a las cesantías	1,00%	
3. Vacaciones	4,16%	
4. Prima Anual	8,33%	
5. Salud	8,50%	
6. Pensión	12,00%	
7. Riesgos profesionales	6,96%	
8. Subsidio Familiar	4,00%	
9. Sena	2,00%	
10. ICBF	3,00%	
11. Dotación	10,72%	
12. Pagos por despidos	3,00%	
<b>TOTAL B</b>	<b>74,00%</b>	
<b>C. SUMA A + B</b>		<b>174,00%</b>



Alcaldía de  
**SAN GIL**

**ALCALDÍA DE SAN GIL  
AVISO CONVOCATORIA**

**F:13.AP.GC**

**VERSIÓN: 0.2**

**FECHA: 19.12.24**

<b>D. COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>		
2. Costos de personal no facturable (Personal Profesional no facturado, Mensajería, etc)	36,00%	
<b>TOTAL D</b>	<b>36,00%</b>	
<b>E. SUMA (C+D)</b>		210,00%
<b>TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (%)</b>		<b>210,0%</b>
<b>TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (Decimal)</b>		<b>2,10</b>

• **Costos indirectos**

Para lo proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes estampillas e impuestos:

DESCUENTOS	%
<b>ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
<b>ESTAMPILLAS MUNICIPALES</b>	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
COMISARIA DE FAMILIA mayo 10 SMMLV	2
PRO DEPORTE	2
<b>OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES</b>	
PAPELERIA \$29.200,00	
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,6
<b>RETENCIÓN EN LA FUENTE</b>	
"Se definirá al momento del pago , de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional vigente"	

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El Municipio de San Gil, Santander, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato derivado de la presente convocatoria pública, se requiere de por lo menos el personal con el perfil y experiencia relacionado a continuación, por lo que el proponente dentro de su propuesta anexará las hojas de vida debidamente certificadas de cada uno de los profesionales o personal técnico requeridos y las cartas de compromiso laboral para la ejecución del contrato.

**Requisitos del personal mínimo:**

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT.	FORMACIÓN	% DE DEDICACION	EXPERIENCIA
Director de consultoría	1	Profesional en alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Civil. - Arquitectura. - Construcción en Arquitectura e Ingeniería. - Construcción y Gestión en Arquitectura.  Deberá contar con Postgrado en alguna de las siguientes alternativas: - Gerencia de Proyectos.	25%	Profesional con más de diez (10) años de egresado.  Mínimo 4 certificaciones y/o contratos con entidades Públicas y/o Privadas en el cual se señale, haberse desempeñado como director de consultoría en alguno de los siguientes proyectos:  1. Estudios y diseños para rehabilitación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado.



Alcaldía de  
**SAN GIL**

## ALCALDÍA DE SAN GIL AVISO CONVOCATORIA

**F:13.AP.GC**

**VERSIÓN: 0.2**

**FECHA: 19.12.24**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección y Gestión de Proyectos.</li> <li>- Gerencia Integral de Proyectos.</li> <li>- Gerencia Estratégica de Proyectos.</li> <li>- Gerencia e Interventoría de Proyectos.</li> <li>- Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.</li> <li>- Gerencia de Proyectos de Construcción.</li> <li>- Gestión estratégica de proyectos.</li> <li>- Estructuras.</li> </ul>		<p>2. Diseños urbanísticos conforme a planes especiales de manejo y protección (PEMP).</p> <p><b>Nota 1:</b> Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla.</p> <p><b>Nota 2:</b> La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.</p> <p><b>Nota 3:</b> El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.</p>
<p>Profesional de consultoría</p>	<p>1</p>	<p>Profesional en alguna de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Civil.</li> <li>- Arquitectura.</li> <li>- Construcción en Arquitectura e Ingeniería.</li> <li>- Construcción y Gestión en Arquitectura</li> </ul> <p>Deberá contar con un Postgrado en alguna de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión del patrimonio cultural.</li> <li>• Patrimonio cultural.</li> <li>• Conservación del patrimonio.</li> <li>• Conservación y Gestión del patrimonio inmueble.</li> </ul>	<p>100%</p>	<p>Profesional con más diez (10) años de egresado.</p> <p>Mínimo 2 certificaciones y/o contratos con entidades Públicas y/o Privadas en donde haya fungido como profesional y/o residente y/o coordinador y/o asesor y/o especialista, en proyectos de:</p> <p>1. Estudios y diseños para rehabilitación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado.</p> <p>Mínimo 1 certificación y/o contratos con entidades Públicas y/o Privadas en donde haya fungido como profesional y/o residente y/o coordinador y/o asesor y/o especialista, en proyectos de:</p> <p>1. Diseños urbanísticos conforme a planes especiales de manejo y protección (PEMP).</p> <p><b>Nota 1:</b> Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla.</p> <p><b>Nota 2:</b> La experiencia específica del profesional puede estar</p>



Alcaldía de  
**SAN GIL**

## ALCALDÍA DE SAN GIL AVISO CONVOCATORIA

**F:13.AP.GC**

**VERSIÓN: 0.2**

**FECHA: 19.12.24**

				<p>incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.</p> <p><b>Nota 3:</b> El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato.</p>
Profesional ambiental especialista	1	<p>Profesional en ingeniería ambiental.</p> <p>Deberá contar con Postgrado en alguna de las siguientes alternativas</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Gestión ambiental.</li><li>• Gestión Pública y Desarrollo Territorial</li><li>• Seguridad y salud en el trabajo.</li><li>• Salud ocupacional y riesgos laborales</li></ul>	30%	<p>Profesional con más de diez (10) años de egresado.</p> <p>Mínimo 3 certificaciones y/o contratos con entidades Públicas y/o Privadas en donde haya fungido como especialista ambiental, en alguno de los siguientes proyectos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Estudios y diseños para rehabilitación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado.</li><li>2. Diseños urbanísticos conforme a planes especiales de manejo y protección (PEMP).</li></ol> <p><b>Nota 1:</b> Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla.</p> <p><b>Nota 2:</b> La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.</p> <p><b>Nota 3:</b> El personal que no cumpla con este requisito se inadmitirá para participar en la ejecución del contrato.</p>

Nota 1. La propuesta debe anexar la hoja de vida del personal solicitado, con los anexos de estudios y experiencia requerida, la cual debe ser demostrada a través de contratos con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación con las funciones o actividades desarrolladas y duración del contrato.

Nota 2. Para demostrar la disponibilidad del personal ofrecido para la ejecución del contrato, se debe anexar junto a la hoja de vida de este la carta de compromiso de la persona para prestar los servicios en el mismo.

 Alcaldía de <b>SAN GIL</b>	<b>ALCALDÍA DE SAN GIL</b> <b>AVISO CONVOCATORIA</b>	<b>F:13.AP.GC</b>
		<b>VERSIÓN: 0.2</b>
		<b>FECHA: 19.12.24</b>

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00511 de marzo 17 de 2026 por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de San Gil (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

Rubro	Descripción rubro	Valor
2.3.2.01.01.001.03.02.02.24.2402.2402115	Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario	\$25.704.000
2.3.2.01.01.001.03.13.02.21.2102.2102069	Servicio de alumbrado público.	\$19.135.200
2.3.2.01.01.001.03.16.02.40.4003.4003006	Documentos de planeación	\$195.571.740
<b>TOTAL</b>		<b>\$240.410.940</b>

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Gil Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.

### VIII. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De acuerdo a la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN.

Tabla: Desarrollo identificación de acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto	
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

### IX. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación **se limitara a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia** siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El proceso de selección tiene una cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Es decir, es menor a \$511.708.497



## ALCALDÍA DE SAN GIL AVISO CONVOCATORIA

F:13.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

2. Siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes. Solicitud que se recibirá a través de la plataforma SECOP II por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en el presente proceso de selección.

Para el presente caso, las Mipymes interesadas en limitar el presente proceso de contratación a Mipymes colombiana deberán diligenciar el FORMATO 12 del Pliego de Condiciones, adjuntando la documentación que acredite el tamaño empresarial establecido por la Ley. La solicitud de limitación del proceso de selección junto con los documentos que la soportan, deberán ser presentados a través del buzón de mensajes del proceso en el SECOP II por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura según el cronograma.

3. Las Mipymes que soliciten la limitación del proceso deben acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

3.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3.3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3.4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Nota 1:** Si el presente proceso de contratación se limita a Mipymes solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Nota 2:** El presente proceso podrá ser limitado a mipymes territoriales, en especial a mipymes domiciliadas en el municipio de San Gil.

### X. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia.

 Alcaldía de <b>SAN GIL</b>	<b>ALCALDÍA DE SAN GIL</b> <b>AVISO CONVOCATORIA</b>	<b>F:13.AP.GC</b>
		<b>VERSIÓN: 0.2</b>
		<b>FECHA: 19.12.24</b>

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.

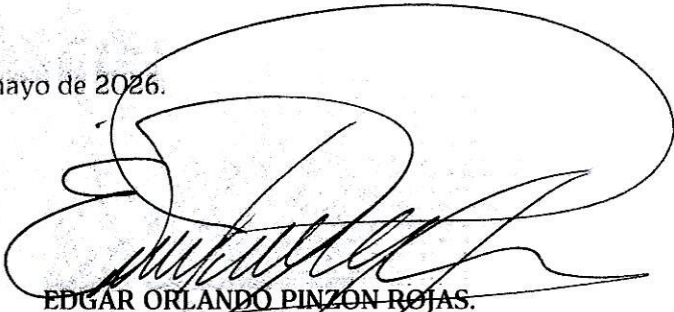
**XI. PRECALIFICACION**

En el presente proceso NO hay lugar a precalificación.

**XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

Dado en San Gil, el 22 de mayo de 2026.



**EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS.**  
 Alcalde Municipal

Revisó aspectos jurídicos – Claudia Lilliana García Sandoval - Secretaria Jurídica y Contratación.  
 Revisó aspectos técnicos – Diana Carolina Martínez Ovalle - Jefe oficina de Planeación

